

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 18
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DEL CASO
ÁNGEL FIGUERAS V. MUNICIPALITY OF SAN JUAN,
ET AL., CIVIL NO. 13-01008 (SEC), ANTE EL
TRIBUNAL FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO
RICO; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** El señor Ángel W. Figueras radicó una demanda en el Tribunal Federal para el
2 Distrito de Puerto Rico el 3 de enero de 2013 contra el Municipio de San Juan, la
3 Policía Municipal, el Comisionado de la Policía Municipal en su capacidad oficial y
4 varios policías municipales en su capacidad oficial y personal. Figueras, reclamó una
5 compensación en daños y perjuicios por la cantidad de seiscientos mil dólares
6 (\$600,000.00), daños punitivos, costas y honorarios de abogado, por alegadas
7 violaciones de sus derechos civiles y constitucionales al ser arrestado y

1 alegadamente agredido físicamente por varios policías municipales. Además, solicitó
2 que el caso se atendiera por jurado.

3 **POR CUANTO:** Conforme a lo alegado en la demanda, los hechos que dan base a la misma
4 ocurrieron el 15 de enero de 2012 cuando el Sr. Figueras se encontraba visitando a
5 un amigo en el sector Villa Palmeras de Santurce. Según Figueras, alrededor de las
6 doce de la media noche, éste se encontraba caminando por el sector y varios policías
7 municipales estaban en el área discutiendo con un grupo de personas. El
8 demandante alega que cuando estaba pasando por el área, los policías municipales le
9 hicieron preguntas de forma hostil, lo agredieron con un roten en su mano mientras
10 estaba grabando con su celular, lo esposaron y arrestaron, lo dejaron en una patrulla
11 por alrededor de cuarenta y cinco (45) minutos y lo insultaron y amenazaron
12 mientras era transportado al cuartel de la Policía Municipal ubicado en la Ave.
13 Eduardo Conde.

14 **POR CUANTO:** Una vez en el cuartel, el demandante alega que lo mantuvieron detenido en
15 un salón de conferencias sin leerle sus derechos, lo obligaron a firmar documentos
16 con aseveraciones falsas, lo agredieron físicamente en varias partes de su cuerpo y
17 luego lo liberaron para que se fuera caminando del cuartel. En ese momento,
18 Figueras alega que se percató de que habían borrado lo que éste había grabado en su
19 celular mientras se encontraba en Villa Palmeras. Además, alega haber acudido a
20 recibir tratamiento médico en la Clínica Belaval a consecuencia de los golpes
21 alegadamente recibidos de los policías municipales.

22 **POR CUANTO:** Como resultado de los hechos alegados en la demanda, Figueras presentó
23 una Querrela administrativa ante la Policía Municipal de San Juan. Luego de la
24 correspondiente investigación, la misma fue desestimada por el Comisionado de la
25 Policía Municipal al **se** determinarse que no existían elementos suficientes para
26 imponerle cargos a los policías municipales, conforme al reglamento de la Policía

1 Municipal. Esto, ya que de la investigación realizada no se pudo determinar que la
2 alegada conducta impropia haya ocurrido.

3 **POR CUANTO:** Luego de varios trámites procesales y de la presentación de varias mociones
4 de sentencia sumaria, durante la vista transaccional celebrada el 4 de agosto de
5 2015, el Honorable Juez Salvador Casellas indicó que los hechos del pleito estaban
6 en controversia y dependían de la evaluación de credibilidad que eventualmente
7 hiciera el jurado durante el juicio. Basado en ello, sugirió a las partes que se
8 transara la totalidad del caso por la cantidad total de cincuenta mil dólares
9 (\$50,000). Aunque en un principio se opuso, el abogado de la parte demandante
10 eventualmente aceptó transar el caso por dicha cantidad.

11 **POR CUANTO:** Tomando en consideración lo antes expuesto, la transacción por la cantidad
12 de cincuenta mil dólares (\$50,000) es razonable y beneficiosa para el Municipio ya
13 que constituye una reducción de lo que potencialmente el Municipio tendría que
14 desembolsar en la eventualidad de que el caso llegue a la vista en su fondo y se
15 dicte sentencia en su contra, sobre todo considerando que sería un juicio por jurado.

16 **POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
17 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
18 Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que la Alcaldesa someterá ante la
19 consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve
20 algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares,
21 previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

22 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
23 **RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Autorizar la transacción del caso *Ángel Figueras v. Municipality of San*
25 *Juan*, Civil No. 13-01008 (SEC), ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, por
26 la cantidad total de cincuenta mil dólares (\$50,000). A cambio, el demandante desistirá de

1 toda y cualquier reclamación presente o futura que esté relacionada con los hechos de este
2 caso.

3 **Sección 2da.:** La aprobación de esta medida de ninguna manera se entenderá como
4 que constituye una admisión de responsabilidad de parte del Municipio de San Juan.

5 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por
6 ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

7 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.